Medellín, 14 de marzo de 2022.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso

EXPENSAS	**VALOR**
Citatorio demandado Víctor Daza – Folio 31 de la parte física del expediente híbrido.	**$8.650** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Citatorio demandado Delio Daza – Folio 34 de la parte física del expediente híbrido.	**$8.650** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Citatorio demandado Diomer de la Hoz – Folio 36 de la parte física del expediente híbrido.	**$6.100** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Notificación por aviso demandado Víctor Daza – Folio 42 de la parte física del expediente híbrido.	**$8.650** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Notificación por aviso demandado Delio Daza – Folio 51 de la parte física del expediente híbrido.	**$8.650** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Citatorio demandado Diomer de la Hoz – Folio 2 del archivo digital *"…06Memorial09122020DemandanteAportaConstanciaSolicitaemplazamiento…"*	**$9.250** (teniendo como base que es el 50% del valor de la costa conforme a lo ordenado en la sentencia).
Agencias en derecho en favor de la parte demandante.	**$2´788.000** (teniendo como base que es el 50% del valor de lo ordenado en la sentencia).
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$2´837.950,oo**

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal- RCE
Demandante	Olga Gómez Giraldo y María Nancy Cifuentes.
Demandado	Víctor Hugo Daza Wilchez y otros
Radicado	05001 31 03 006 **2019 00646** 00
Asunto	**Aprueba liquidación de costas – Ordena la remisión a los Juzgados de Ejecución.**
Auto interloc.	**# 427.**

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P. se imparte aprobación a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, que fue modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena, por secretaría, remitir el presente proceso híbrido a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **041**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO